



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

ASUNTO VARIO

H. Pleno del Ayuntamiento.

El que suscribe Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, en mi carácter de Regidor Municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente **Asunto Vario** que tiene por objeto se efectuó por medio de la Tesorería Municipal la programación presupuestal para pago inmediato del adeudo con la C. Alma Rosa Acevedo Carrillo, beneficiaria de su difunto esposo Jesús Gómez Chavoya, quien fuera miembro activo de la Comisaria de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Es de conocimiento general que en este Honorable Ayuntamiento de Tonalá, de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores en activo cuentan con un seguro de vida por el monto que resulte de multiplicar el salario mensual por cuarenta al momento del deceso del servidor público, monto que en caso de no existir un seguro de vida contratado o que el trabajador por causa imputable al Ayuntamiento no estuviese asegurado, deberá ser cubierto en su totalidad por el municipio.

2.- En días pasados se presentó a mi oficina la ciudadana Alma Rosa Acevedo Carrillo, beneficiaria de su difunto esposo Jesús Gómez Chavoya, quien fuera miembro activo de la Comisaria de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, con nombramiento de Policía, el cual con fecha 13 de Agosto del año 2018 por desgracia falleció, y refirió que con fecha 22 de



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

noviembre del mismo año recibió en la Dirección Administrativa de este Ayuntamiento un cheque por el monto de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de seguro de vida, cifra muy por debajo de lo que realmente le correspondería recibir por ser beneficiaria del de cujus Jesús Gómez Chavoya, cantidad incorrecta, ya que el sueldo mensual del titular del seguro asciende a la cantidad de \$ 12,151.80 (Doce Mil Ciento Cincuenta y un pesos 80/100 M.N.), misma que debe ser multiplicada por cuarenta para cubrir lo que por derecho corresponde por concepto de seguro de vida, lo que da como gran total la cantidad de \$ 486,072.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis mil Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), por lo que al momento se ha dejado de cubrir la cantidad de \$ 386,072.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)

3.- Es menester que si la administración anterior por causas imputables a la misma, incurrió en un incumplimiento en lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo de este Ayuntamiento, al contratar un seguro de vida muy por debajo de los cuarenta meses de salario por deceso de cualquier funcionario público en activo, la institución municipal se convierte en deudor de la ciudadana Alma Rosa Acevedo Carrillo, del monto faltante, que deberá ser cubierto a la brevedad, ya que es inhumano el que además de haber perdido a su esposo, perdió el sustento de su familia, por ello es que se otorga el seguro de vida, para que los doliente hagan frente a las necesidades de su manutención.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 2, que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

III. Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Tonalá Jalisco

Artículo 37.- El Ayuntamiento se obliga a adquirir y otorgar a sus servidores públicos en activo un seguro de vida por cuarenta meses de salario que este perciba en el momento de su deceso, además de una póliza adicional al seguro de vida, la cual cubra la pérdida de miembros, así como incapacidad permanente parcial y total; todo lo anterior sin costo alguno al trabajador. En caso de que el trabajador falleciera y no haya sido asegurado por cualquier razón imputable al Ayuntamiento este está obligado a pagar la cantidad de su propio erario.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO.- Debido a que la Administración anterior por hechos imputables a la misma, no contrato un seguro de vida por la cantidad de cuarenta meses, tal y como se encuadran en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Tonalá, se efectuó por medio de la



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

Tesorería Municipal la programación presupuestal para pago inmediato del adeudo con la ciudadana Alma Rosa Acevedo Carrillo.

SEGUNDO.- Se informe a esta soberanía cuantos casos y nombres de funcionarios fallecidos se encuentran en condiciones similares al caso en cuestión para de igual manera sean solucionados a la brevedad.

TERCERO.- Se hagan las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la licitación correspondiente para la contratación de una póliza de seguro que reúna lo concerniente a lo que se establece en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Tonalá, y con ello no incurrir en incumplimiento con las mismas.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero Municipal para que realicen las acciones necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres"
Tonalá, Jalisco. 21 de Marzo de 2019

Abogado Edgar Osvaldo Bañales Orozco
Regidor Municipal